

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

30 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Subdirección General de Gestión Financiera

Visto el escrito presentado por la entidad “Editrain, Sociedad Limitada”, con domicilio en Madrid, paseo de la Chopera, número 14, por el que solicita se le conceda el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la subvención indebidamente percibida, correspondiente al expediente número C2009/0139, cuyo importe asciende a la cantidad de 19.232,21 euros.

Hechos que se desprenden de la documentación obrante en el expediente:

1. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución en fecha 11 de febrero de 2013, de reintegro de ayudas concedidas por el organismo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden TIN 2805/2008, de 26 de septiembre, correspondiente a la convocatoria de 2009, por la que se exigía la devolución de 19.232,21 euros en concepto de subvención indebidamente percibida de conformidad con lo establecido en la citada Orden ministerial TIN 2805/2008.

2. Frente a la citada resolución se interpuso recurso de alzada por la entidad “Editrain, Sociedad Limitada”, el cual fue desestimado en fecha 11 de marzo de 2014. Mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2014, la Subdirección General de Formación Continua comunicó la desestimación del recurso interpuesto.

3. La entidad “Editrain, Sociedad Limitada”, solicitó en fecha 17 de julio de 2013 el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la totalidad de la deuda. Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2013 se requirió en dos ocasiones la preceptiva documentación por la Subdirección General de Gestión Financiera a la entidad para resolver el fraccionamiento solicitado. Dichos requerimientos han sido devueltos por Correos a este organismo y la citada entidad no ha aportado documento alguno.

4. Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que son de aplicación a los hechos reseñados:

I

El artículo 13 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece la posibilidad de aplazar o fraccionar las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública estatal, de la que forma parte, por disposición expresa del artículo 5 de la citada Ley, este organismo autónomo.

Igualmente, el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de septiembre de 2005), regula los aplazamientos y fraccionamientos de las citadas deudas.

II

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para conocer y resolver la presente solicitud de aplazamiento y fraccionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley General Presupuestaria; en los artículos 42 y 50 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la resolución de 12 de abril de 2004 (“Boletín Oficial del Estado” de 13 de mayo de 2004), de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el organismo, en relación con los artículos 3, 6 y 45.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

III

El artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la documentación deberá remitirse en



un plazo no superior a diez días desde el siguiente a la notificación de la solicitud de la documentación, que ha de ponerse, asimismo, en relación con el artículo 46.6 del citado Reglamento General de Recaudación.

Los artículos 1 y 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TAS/1622/2002 de 13 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de junio de 2002), por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo (denominado actualmente Servicio Público de Empleo Estatal), los anticipos de pago sobre las mismas, así como por los obligados al pago en período voluntario de los aplazamientos que se concedan resultantes del procedimiento de reintegro de dicho organismo contenido en la Resolución de 12 de abril de 2004, citada en el fundamento de derecho II anterior, disponen las garantías que serán de aplicación a efectos de aplazamientos y fraccionamientos.

El artículo 13 de la Ley General Presupuestaria dispone que se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuyo aplazamiento se solicita sea superior a la cifra que por Orden ministerial fije el ministro de Economía y Hacienda. La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1030/2009 de 23 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de abril de 2009), fija el límite cuando su importe, en conjunto, exceda de 18.000 euros.

En virtud de los preceptos legales de general aplicación, esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, acuerda denegar a la entidad “Editrain, Sociedad Limitada”, el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda y declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 19.232,21 euros. Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, mediante ingreso en la cuenta IBAN ES49 9000 0001 20 0203405113 del “Banco de España”, de Madrid, a nombre de este organismo (Servicio Público de Empleo Estatal) autónomo. Una vez realizado el ingreso, se comunicará el mismo a la Subdirección General de Gestión Financiera, adjuntando fotocopia del documento que acredite dicha operación. De no realizarse el ingreso en el plazo concedido, se iniciará la correspondiente vía ejecutiva.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el ministro de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en relación con el artículo 114 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, a 23 de junio de 2014.—La Directora General, Reyes Zatarain del Valle.

(02/1.797/15)

